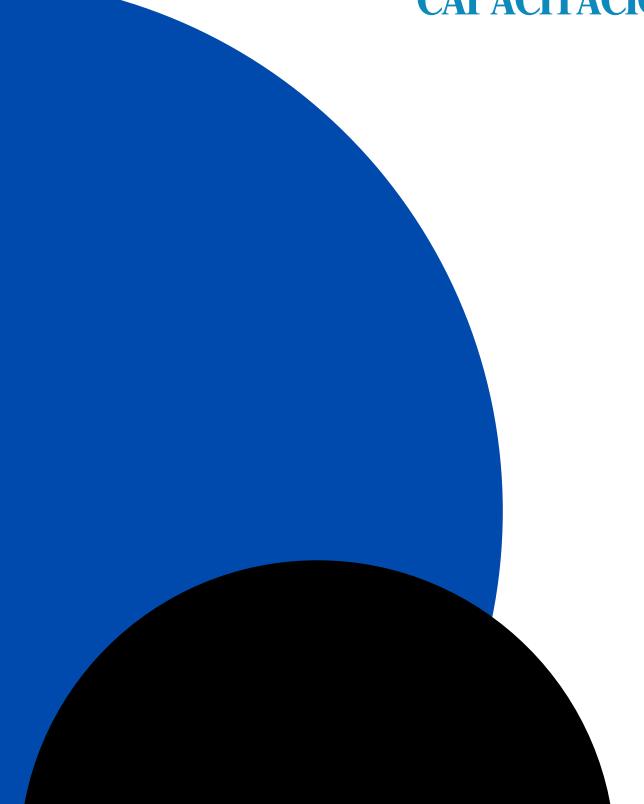
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL EMIGRANTE ECUATORIANO Y SU FAMILIA LTDA.



CAPACITACIÓN EN PRINCIPIOS Y VALORES





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL EMIGRANTE ECUATORIANO Y SU FAMILIA LTDA.



OBJETIVOS DEL MÓDULO

Fortalecer la cultura organizacional mediante principios éticos, liderazgo cooperativo y relaciones humanas efectivas para mejorar la convivencia laboral y el servicio al socio.

COMUNICACIÓN EFECTIVA Y RELACIONES HUMANAS

S

Cooperativa de Ahorro y Crédito

DEFINICIÓN DE CORTESÍA

Los directivos, administradores y trabajadores deberán mantener en todo momento una conducta y actitud de cortesía, trato equitativo y con calidad en el servicio con todos los socios y clientes.



LIDERAZGO BASADO EN PRINCIPIOS Y VALORES

Educación Financiera

Se cuenta con un conocimiento clave y guía para asesorar en la mejora de calidad de vida financiera del socio, mediante la educación financiera donde nos volvemos asesores de educación en cada momento de negociación, información o venta.

Servicio y Atención

Análisis profundo y permanente de las preferencias del socio y sus familias, con atención amable y ordenada, generando opciones y alternativas reales. Llegando a la empresa del socio y evitando hacerle perder tiempo.

Cooperativismo:

El aprendizaje cooperativo o de colaboración es un proceso en grupo, en el cual los miembros se apoyan y confían unos en otros para alcanzar una meta propuesta.

Relaciones Humanas:

Permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que les estamos enviando con nuestros planteamientos, con nuestras acciones y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente hacemos, deseamos o sentimos. Nos capacitamos en expresión oral para emitir una comunicación y diálogo perceptible y entendible.

Ética:

Actuar de acuerdo a valores como la igualdad, libertad, diálogo, respeto y solidaridad, en cumplimiento de la normativa interna y externa vigente para alcanzar la cultura organizacional;



VALORES

CORPORATIVOS

Los directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa, sin ninguna excepción deberán mantener un comportamiento ético en todos los ámbitos y en todo momento del quehacer institucional y personal, para lo que se regirán por los siguientes valores corporativos:

Honestidad;

Decir y actuar transparentemente, sin perjudicar a la Institución o a un tercero

Liderazgo efectivo:

Crear una visión que ayude a vislumbrar el futuro próspero de la Cooperativa;

Prudencia Financiera:

1. Manejo eficiente y responsable de los recursos de los socios.



PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Los principios cooperativos son lineamientos o parámetros que permiten definir normas en procura de alcanzar una adecuada conducta de parte de todos quienes conforman la Institución, constituyen las directrices por medio de las cuales la Cooperativa pone en práctica sus valores. Estos son:





RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ENTORNO COOPERATIVO

COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos conocerá y resolverá sobre aquellos asuntos inherentes a posibles conflictos de interés en los que pudiesen estar involucrados directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes y proveedores de la Cooperativa.



CONFLICTO DE INTERESES

La Cooperativa determina que existirán conflicto de intereses cuando surge una contraposición entre los intereses propios y los institucionales.

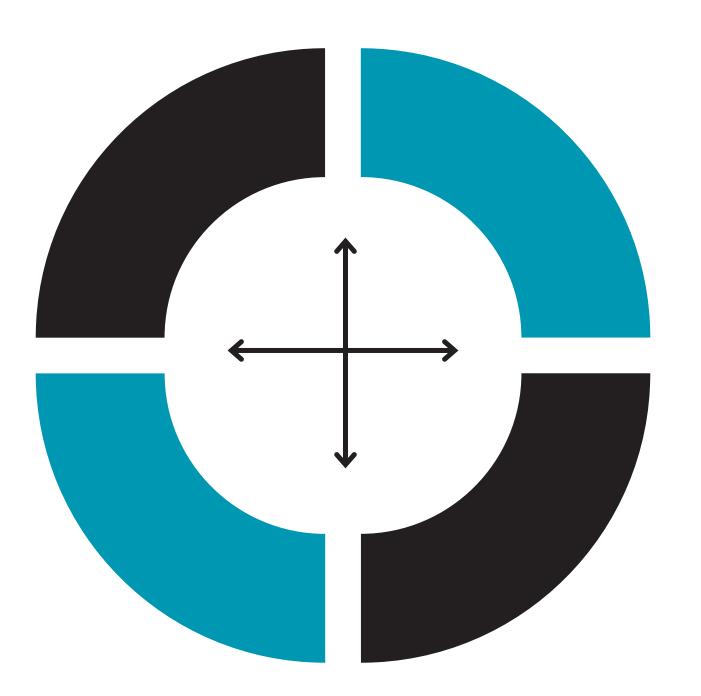


CONFLICTO DE INTERESES

Se consideran conflictos de interés los siguientes:

Actuar como apoderado o intermediario en cualquier trámite o transacción con la Cooperativa procurando obtener beneficios contrarios a los principios y valores de la Institución, ya sean personales o a favor de un tercero

Influir sobre las decisiones de enrolamiento de cualquier cargo en beneficio de familiares o personas allegadas



Cuando un directivo, administrador o trabajador de la Cooperativa, responsable, en razón de sus funciones, de tomar una decisión o realizar u omitir una acción, tenga la opción de escoger entre el interés de la Cooperativa y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente.

Cualquier otra circunstancia que pueda disuadir al decisor de actuar en consonancia con los mejores intereses de la Cooperativa.



CONFLICTOS DE INTERÉS

Los directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes y proveedores de la Cooperativa se hallan obligados a comunicar por escrito al Gerente de la Cooperativa, sobre posibles conflictos de interés y comportamientos no éticos sobre los cuales tuvieren conocimiento.



Los trabajadores de la Cooperativa se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos, arbítrales o judiciales, en contra de los intereses de la Institución. Asimismo, los trabajadores de la Cooperativa se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el trabajador haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.



Los trabajadores de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

Recibir de forma directa o por medio de terceras personas, pagos u otros beneficios por el cumplimiento de su trabajo Actuar o interferir en asuntos que denoten o podrían denotar la obtención de beneficios personales, para sí, sus parientes o terceros ellas para obtener
designaciones de índole
profesional o situaciones de
privilegio por el
cumplimiento que le
corresponde de su trabajo



Los trabajadores de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

Ofrecer su trabajo profesional en beneficio propio, usando el tiempo que corresponde dedicar a la Cooperativa, o cuando ésta puede ejecutarlos por sí misma Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en los ahorros

Gestionar créditos
promocionados a través de
terceras personas
(tramitadores) mediante el
cobro de una comisión a los
socios



Los trabajadores de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

Cobrar valores a los socios por la concesión de créditos

Tramitar créditos en base a documentos o información falsa y/o adulterada

Usar información privilegiada para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente



Los trabajadores de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

Usar la información crediticia, o de cualquier otro tipo, preparados en o por la Cooperativa, para revelarla a otra Institución o para beneficios personales, sea directa o indirectamente; o para ser entregada a medios de comunicación sin previa autorización de la Gerencia de la Cooperativa

Usar la base de datos de los socios para beneficio personal o de terceros

Cobrar honorarios o comisiones por trámites o por tratos preferenciales



Los trabajadores de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

Solicitar o recibir descuentos en la adquisición de bienes y servicios que vendan los socios

Hacer uso de la influencia que puedan tener los socios para beneficios directos o indirectos

Solicitar empleo a socios



Los trabajadores de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

Encubrir a cualquier
Directivo o administrador
que hubiese incumplido las
disposiciones del presente
Código, lo cual lo vuelve
responsable del
incumplimiento

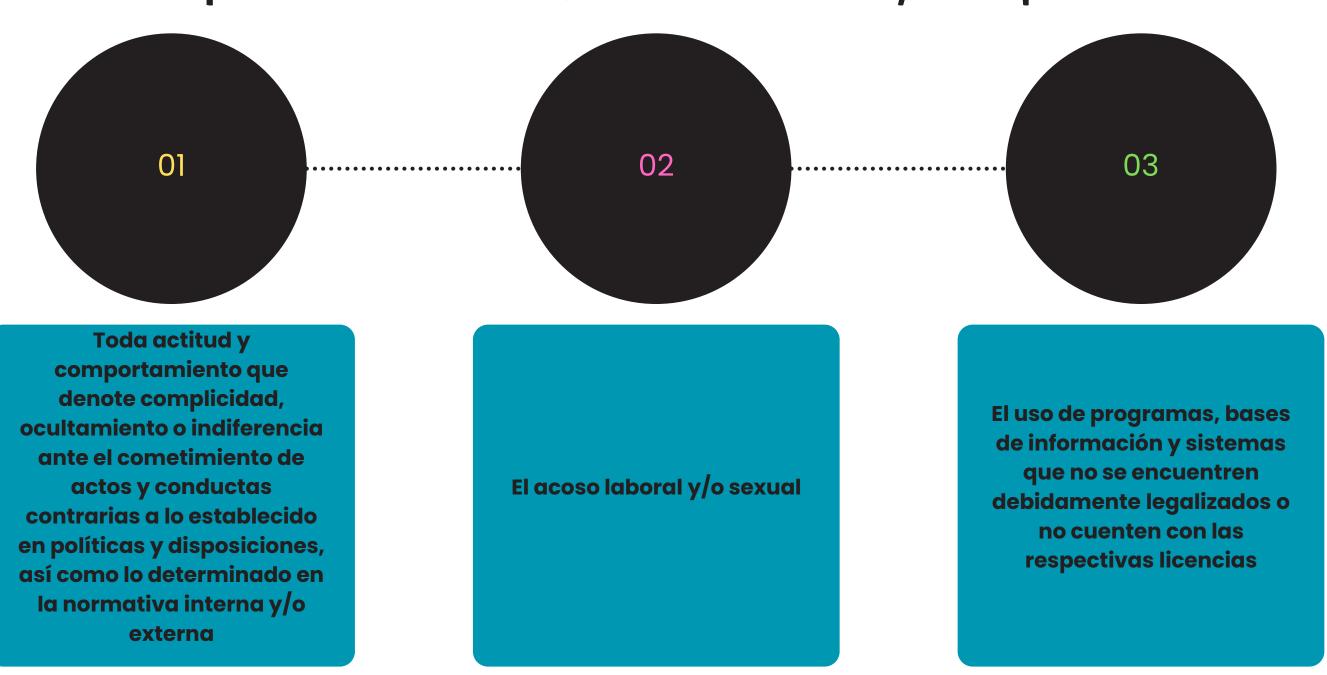
Revelar información a socios sobre prácticas de sus competidores

Aprovechar en beneficio propio o hacer mal uso de los recursos de la Institución



PROHIBICIONES

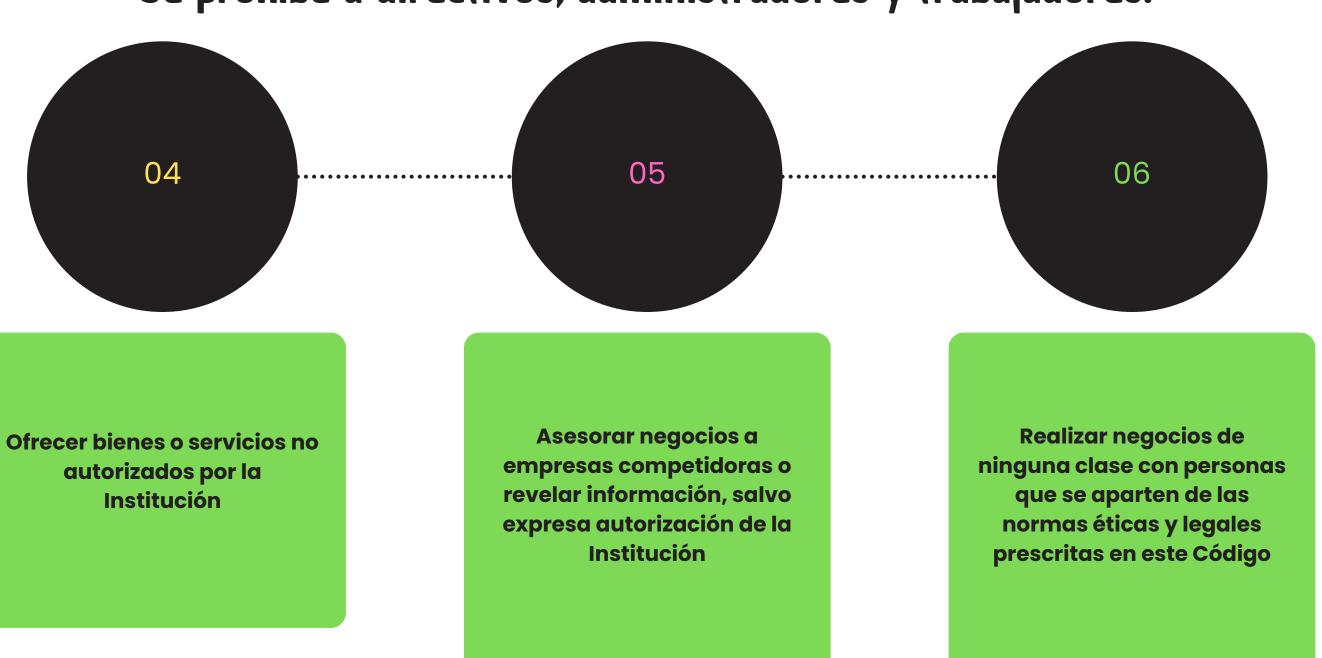
Se prohíbe a directivos, administradores y trabajadores:





PROHIBICIONES

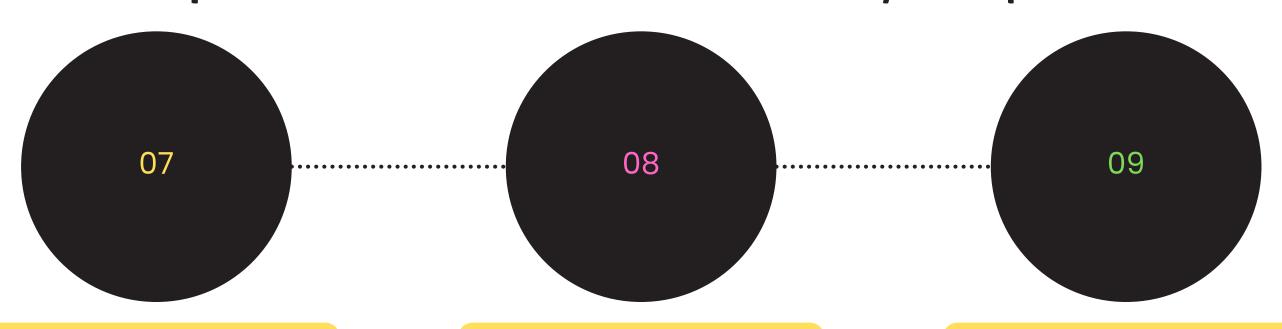
Se prohíbe a directivos, administradores y trabajadores:





PROHIBICIONES

Se prohíbe a directivos, administradores y trabajadores:



Generar y difundir comentarios sobre los temas relacionados con su trabajo o el de otro trabajador de la Cooperativa La contratación de personal que guarde parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges o convivientes, con directivos, administradores o trabajadores de la Cooperativa

Los directivos,
administradores o
trabajadores no podrán
intervenir, participar o
promover, directa ni
indirectamente, en
sistemas de captaciones de
dinero o cualquier otra
actividad no autorizada por
la ley



ACTOS CENSURABLES

EN LA COOPERATIVA SON ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA PROFESIONAL, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

UTILIZAR EL NOMBRE DE LA COOPERATIVA PARA BENEFICIOS PERSONALES

IRRESPETAR LA CADENA DE MANDO Y EL ORDEN JERÁRQUICO A LA HORA DE GENERAR INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA INSTITUCIÓN, SUS REGLAMENTOS Y MANUALES, ASÍ COMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIRECTIVAS O LABORALES

MANEJAR DE MANERA DIRECTA Y PERSONAL RELACIONES DE CRÉDITO CON ENTIDADES DE LAS CUALES HAYA RECIBIDO OFERTAS FORMALES DE TRABAJO, ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS ESPECÍFICOS. LOS ACTOS CENSURABLES SON CONSIDERADOS FALTAS GRAVES



SANCIONES

Los trabajadores o directivos de la Cooperativa que incumplan con el presente Código serán sancionados según corresponda con el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa pertinente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que su conducta pudiera acarrear.



OCULTAMIENTO DE INFORMACION

Los trabajadores o directivos de la Cooperativa que incumplan con el presente Código serán sancionados según corresponda con el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa pertinente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que su conducta pudiera acarrear.







RECLAMOS Y DENUNCIAS

Los reclamos y denuncias relacionados con la observancia del presente Código, debidamente fundamentados, serán conocidos y resueltos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, observando el debido proceso, lo cual incluye el respeto del derecho a la defensa y al principio de presunción de inocencia.

Reclamaciones



FRAUDES E ILÍCITOS

Todo fraude e ilícito que cometan trabajadores, socios y proveedores, unidos entre sí o por cuenta propia y que dañe o pretenda dañar los legítimos derechos de la Cooperativa, debe ser perseguido hasta sus últimas consecuencias, debiendo colaborar con la autoridad judicial en forma expedita para facilitar la total aplicación de la Ley. Nadie está autorizado en la Cooperativa a perdonar un castigo a cambio de que el delincuente devuelva el objeto del delito.



RÉGIMEN SANCIONADOR

Dependiendo de la naturaleza de la falta, las sanciones por el incumplimiento de las normas y procedimientos que se aplicará para los trabajadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, para los directivos podrá llegar hasta su remoción y para los socios hasta la exclusión o expulsión, según lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero, la LOEPS y su Reglamento, y el Estatuto de la Cooperativa, así como el Reglamento Interno de la Cooperativa.





REFLEXIÓN FINAL

¿Cómo contribuye tu actitud ética y tu forma de comunicarte a fortalecer el clima organizacional y el servicio cooperativo?





GRACIAS POR SU ATENCIÓN



DIRECCIÓN: QUISQUIS 910 Y JOSÉ DE ANTEPARA

TELÉFONO: 0992559549 - 0995217471

PÁGINA WEB: https://www.creditofamiliar.com.ec/

